

ACUERDO No. 020/2014
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar jueces en este periodo de transición; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada al Consejo de la Magistratura a través de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 y lo dispuesto en el art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial promulgada el 24 de junio de 2010, concordante con el art. 195, núm. 8 del texto constitucional; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE OF. SP – CM N° 161/14, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, señala que en fecha 10 de febrero, procedió a efectuar designaciones de jueces, por lo cual instruye a la Unidad nacional e Asesoría Jurídica proyectar el respectivo Acuerdo de designación.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 195 núm. 8 de la norma supra legal, señala como atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la Ley: Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción.

Que, de otro lado, el art. 6.I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que: *“En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura”.*

CONSIDERANDO III: Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el art. 6- I de la Ley de Transición 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 108/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, conforme señala el art. 28 del referido Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a los postulantes a Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales de capital y provincias, de las nóminas elaboradas por las comisiones y remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.



Que, este reglamento se emitió en base al art. 14 de la Ley 212 que señala: “*El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial*”

CONSIDERANDO IV: Que, el Tribunal Constitucional a través de la S.C. N° 2083/2013 del 8 de noviembre de 2012, exhorta al Consejo de la Magistratura a cubrir las afecciones en los cargos existentes.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de Hugo Mauricio Miranda Valenzuela, como Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social 7mo de Santa Cruz.

Segundo.- Aceptar la renuncia de:

Ricardo Ramos Prieto, al cargo de Juez de Partido Mixto y de Sentencia de Entre Ríos-Tarija

Jorge Albeto Suárez Zambrana, al cargo de Juez de Instrucción 2° en lo Civil de la Capital-Beni

Lourdes Cristina Cortez Escalante, al cargo de Juez de Partido Mixto y de Sentencia de Ravelo-Potosí

Tercero.- Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Jueces Ordinarios aprobado por el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 01 de fecha 17 de enero del 2013, a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

Ramiro Franz Titichoca Calizaya
JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 7MO

Reynaldo Sánchez Flores
JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA

Carmen Roxana Montaña Antezana
JUEZ DE PARTIDO MIXTO Y DE SENTENCIA DE ENTRE RÍOS

DISTRITO JUDICIAL DEL BENI

Rossemery Salinas Guzmán
JUEZ DE INSTRUCCIÓN 2° EN LO CIVIL DE LA CAPITAL



Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los Encargados Distritales respectivos a cada distrito.

Quinto.- Debiendo ministrar posesión y recibir el juramento de ley, los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia correspondientes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

Nota: No suscribe el Lic. Freddy Sanabria Taboada, por no haber participado en las presentes designaciones.

Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Cristina Mamani Aguilar

PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA